



# INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

---

## INFORME INDIVIDUAL

### INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS







## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>87</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>90</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>92</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	92
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	92
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>98</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	98
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>99</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	99
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	116
5.3. Dictamen .....	117

ORIGINAL ORFIS



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del **Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$109,343,447.12	\$109,272,949.20
Muestra Auditada	65,606,068.27	84,243,812.13
Representatividad de la muestra	60.00%	77.09%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2024.





## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Tiene por objeto establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país; orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado; establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las disposiciones en materia educativa previstas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de los preceptos constitucionales y legales de orden federal aplicables a las entidades federativas, y de los instrumentos internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones entre los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.

- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$10,859,429.00	\$21,603,231.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	43,151,883.00	87,740,216.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$54,011,312.00</b>	<b>\$109,343,447.12</b>

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$39,341,773.00	\$81,612,209.63
Materiales y Suministros	5,324,752.00	5,594,389.95
Servicios Generales	5,481,598.00	11,685,190.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	110,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,863,189.00	10,271,159.48
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$54,011,312.00</b>	<b>\$109,272,949.20</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Ente Fiscalizable.



## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	8
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>8</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### Observación Número: FP-051/2024/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" respecto de las "Cuentas por cobrar a corto plazo", por concepto de ministraciones pendientes de entregar de la Federación y del Gobierno del Estado, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$33,112,093.36, correspondiendo al ejercicio en revisión un monto de \$765,269.94, del cual durante la revisión no se identificó evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes			
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo			
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por cobrar por venta de bienes y servicios	\$0.00	\$25,424.92	\$25,424.92

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
1-1-2-2-0001-0006	Cuentas por cobrar otros ingresos	100,000.00	0.00	100,000.00
1-1-2-2-0005-0002	Tesorería de la Federación	2,686,952.40	0.00	2,686,952.40
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	0.00	739,845.02	739,845.02
1-1-2-2-0006-0006	Secretaría de Finanzas y Planeación 2016	28,719,426.04	0.00	28,719,426.04
1-1-2-2-0006-0007	Secretaría de Finanzas y Planeación 2018	840,444.98	0.00	840,444.98
<b>Total</b>		<b>\$32,346,823.42</b>	<b>\$765,269.94</b>	<b>\$33,112,093.36</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

\* El saldo de las cuentas contables 1-1-2-2-0001-0005 "Cuentas por cobrar por venta de bienes y servicios" y 1-1-2-2-0001-0006 "Cuentas por cobrar otros ingresos" corresponde a ingresos propios captados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) pendientes de ministrar.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

**Observación Número: FP-051/2024/002 ADM**

Derivado de la revisión del rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" respecto de las cuentas "Deudores diversos e ingresos por recuperar a corto plazo", por concepto de derechos de cobro a favor del Instituto por responsabilidades, gastos por comprobar y adeudos derivados de contribuciones, productos y aprovechamientos, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$6,938,751.36; como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la recuperación realizada por un importe de \$111,599.24, resultando un monto de \$6,827,152.12, correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$710,824.53, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes recuperados como hecho posterior al mes de julio de 2025	Importes pendientes de recuperar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de recuperar y/o depurar del generado en el ejercicio 2024
<b>1-1-2-0-0000-0000</b>	<b>Derechos a recibir efectivo y equivalentes</b>						
<b>1-1-2-3-0000-0000</b>	<b>Deudores diversos por cobrar a corto plazo</b>						
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y empleados	\$1,364,060.69	\$74,404.25	\$1,438,464.94	\$0.00	\$1,364,060.69	\$74,404.25
1-1-2-3-0001-0004	Deudores diversos varios	4,156,168.21	0.00	4,156,168.21	0.00	4,156,168.21	0.00
1-1-2-3-0001-0009	Sujetos a comprobar 2016	43,109.31	0.00	43,109.31	0.00	43,109.31	0.00
1-1-2-3-0001-0010	Sujetos a comprobar 2017	80,110.82	0.00	80,110.82	0.00	80,110.82	0.00
1-1-2-3-0001-0011	Deudores diversos 2018	267,666.93	0.00	267,666.93	0.00	267,666.93	0.00
1-1-2-3-0001-0012	Deudores diversos 2019	21,729.76	0.00	21,729.76	0.00	21,729.76	0.00
1-1-2-3-0001-0013	Deudores diversos 2020	8,820.15	0.00	8,820.15	0.00	8,820.15	0.00
1-1-2-3-0001-0015	Deudores diversos 2019	13,210.31	0.00	13,210.31	0.00	13,210.31	0.00
1-1-2-3-0001-0022	Deudores diversos 2022	131,825.98	0.00	131,825.98	0.00	131,825.98	0.00
1-1-2-3-0001-0023	Deudores diversos 2023	30,597.43	0.00	30,597.43	972.00	29,625.43	0.00
1-1-2-3-0001-0024	Deudores diversos 2024	0.00	650,639.32	650,639.32	14,219.04	0.00	636,420.28
<b>1-1-2-4-0000-0000</b>	<b>Ingresos por recuperar a corto plazo</b>						
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por cobrar/ subsidio al empleo	70,095.75	26,312.45	96,408.20	96,408.20	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$6,187,395.34</b>	<b>\$751,356.02</b>	<b>\$6,938,751.36</b>	<b>\$111,599.24</b>	<b>\$6,116,327.59</b>	<b>\$710,824.53</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

\*\* El saldo de la cuenta contable 1-1-2-3-0001-0003 "Funcionarios y empleados" generado en el ejercicio 2024, corresponde al registro de actualizaciones, recargos, gastos de notificación y gastos de ejecución, derivados del pago de cuotas y aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del ejercicio 2021, el cual se incluye en la observación número FP-051/2024/005.

Del saldo de la cuenta contable 1-1-2-3-0001-0024 “Deudores diversos 2024” por \$650,639.32 generado en el ejercicio 2024, se identificó que incluye el registro del pago correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y Fomento a la Educación de los meses de noviembre y diciembre por un importe total de \$631,287.00; dicha provisión y liquidación debió registrarse en las cuentas contables 2-1-1-7-0005-0001 “Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven” y 2-1-1-9-0009-0017 “Fomento a la Educación SEFIPLAN”, lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los estados financieros; así mismo, del importe restante por \$19,352.32 relativo a sujetos a comprobar, el Instituto no proporcionó la totalidad del soporte documental del otorgamiento, comprobación o, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados a los Servidores Públicos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

#### PASIVO

**Observación Número: FP-051/2024/003 DAÑ**

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo” respecto de las cuentas “Retenciones y contribuciones y Otras cuentas ambas por pagar a corto plazo”, por concepto de retenciones efectuadas a terceros sobre las remuneraciones al personal, así como por las contribuciones y adeudos del Instituto, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$25,790,732.49; como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación realizada por un importe de \$2,508,128.25, resultando un monto de \$23,282,604.24, correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$125,472.33, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente

como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes liquidados como hecho posterior, al mes de julio de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del generado en el ejercicio 2024
<b>2-1-1-0-0000-0000</b>	<b>Cuentas por pagar a corto plazo</b>						
<b>2-1-1-7-0000-0000</b>	<b>Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo</b>						
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios	\$17,836,951.67	\$1,842,242.50	\$19,679,194.17	\$1,815,244.00	\$17,836,951.67	\$26,998.50
2-1-1-7-0001-0002	10% Impuesto Sobre Arrendamiento Bienes Inmuebles	524.48	0.00	524.48	524.48	0.00	0.00
2-1-1-7-0001-0003	10% Impuesto Retenido Sobre Honorarios	218,898.76	40,107.53	259,006.29	0.00	218,898.76	<b>40,107.53</b>
2-1-1-7-0001-0010	ISR a Terceros	3,964.85	4,983.83	8,948.68	0.00	3,964.85	<b>4,983.83</b>
2-1-1-7-0001-0011	IVA Retenido	306,524.39	53,282.25	359,806.64	0.00	306,524.39	<b>53,282.25</b>
2-1-1-7-0001-0018	Impuesto Retenido Asimilados a Salarios	411,037.52	230,643.14	641,680.66	230,643.14	411,037.52	0.00
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social Trabajador	176,688.10	54,897.06	231,585.16	54,796.84	176,688.10	100.22
2-1-1-7-0002-0002	Sistema de Ahorro para el Retiro	-1,000.00	0.00	-1,000.00	0.00	-1,000.00	0.00
2-1-1-7-0002-0007	Crédito Infonavit	505,919.95	406,919.79	912,839.74	406,919.79	505,919.95	0.00
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven	1,033,609.89	0.00	1,033,609.89	0.00	1,033,609.89	0.00
2-1-1-7-0005-0003	3% a la Nómina 2022	2,096,607.31	0.00	2,096,607.31	0.00	2,096,607.31	0.00
<b>2-1-1-9-0000-0000</b>	<b>Otras cuentas por pagar a corto plazo</b>						
2-1-1-9-0009-0017	Fomento a la Educación SEFIPLAN	567,929.47	0.00	567,929.47	0.00	567,929.47	0.00
<b>Total</b>		<b>\$23,157,656.39</b>	<b>\$2,633,076.10</b>	<b>\$25,790,732.49</b>	<b>\$2,508,128.25</b>	<b>\$23,157,131.91</b>	<b>\$125,472.33</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

\* El importe pendiente de liquidar generado en el ejercicio en revisión, de las cuentas contables 2-1-1-7-0001-0001 "Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios" y 2-1-1-7-0002-0001 "Instituto Mexicano del Seguro Social Trabajador", corresponde a diferencias derivadas de la provisión contable y el pago realizado en el ejercicio 2025, pendientes de depurar.

La cuenta contable 2-1-1-7-0002-0002 “Sistema de Ahorro para el Retiro” presentó un saldo contrario a su naturaleza, lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los estados financieros.

Asimismo, se identificó que el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2024 fue enterado por el Instituto, de acuerdo con la “Forma de ingresos de pago referenciado del Impuesto al 3 por ciento Sobre Erogaciones” emitida por la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) y estados de cuenta bancarios proporcionados, como se detalla a continuación:

Concepto de la contribución	Periodo	Fecha de pago	Importes pagados	Datos del pago
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. (ISERTP)	Octubre 2024	19/11/2024	\$146,978.00	BBVA México, S.A. 0186854702 Ingresos Propios
	Noviembre 2024	17/12/2024	273,055.00	
	Diciembre 2024	30/12/2024	358,232.00	

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

\* El pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre fue registrado en la cuenta contable 1-1-2-3-0001-0024 “Deudores diversos 2024”, el cual se encuentra relacionado con la observación número FP-051/2024/002.

En relación con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a septiembre del ejercicio 2024, se identificó que el Instituto realizó el cálculo de conformidad con el documento denominado “Bases para la determinación del Impuesto sobre nómina” por un importe total de \$1,400,000.27, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Base para el cálculo del impuesto	Impuesto 3 por ciento sobre erogaciones	Fomento a la educación	Total a pagar
Enero	\$6,672,184.89	\$200,165.55	\$30,024.83	\$230,190.38
Febrero	4,279,301.46	128,379.04	19,256.86	147,635.90
Marzo	4,234,829.58	127,044.89	19,056.73	146,101.62
Abril	4,235,996.41	127,079.89	19,061.98	146,141.87
Mayo	4,240,672.52	127,220.18	19,083.03	146,303.21
Junio	4,239,662.95	127,189.89	19,078.48	146,268.37
Julio	4,203,861.16	126,115.83	18,917.38	145,033.21
Agosto	4,231,321.62	126,939.65	19,040.95	145,980.60
Septiembre	4,241,887.31	127,256.62	19,088.49	146,345.11
<b>Total</b>				<b>\$1,400,000.27</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Sin embargo, no se identificó el registro contable correspondiente a la provisión de las obligaciones de dichas contribuciones (creación del pasivo o de la cuenta por pagar) ni del entero a la SEFIPLAN, por lo que se advierte que los estados financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2024 no atienden las

disposiciones sobre el registro contable de las operaciones, por lo cual no expresan fiablemente las transacciones económicas en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos; 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3° y 5°-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 6° fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,498,373.85 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 85/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FP-051/2024/004 ADM</b>
--

Derivado de la revisión de los rubros “Cuentas por pagar y otros pasivos ambos a corto plazo” respecto de las cuentas “Servicios personales, proveedores, retenciones y contribuciones y otras cuentas todas por pagar a corto plazo”, así como “Ingresos por clasificar y otros pasivos circulantes”, por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal, con proveedores, retenciones efectuadas a terceros, recursos pendientes de reclasificar y adeudos con terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$11,571,360.44; como hecho posterior al mes de marzo del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación realizada por un importe de \$2,231,569.22, resultando un monto de \$9,339,791.22 correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$2,734,226.60, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:



Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes liquidados como hecho posterior, al mes de marzo de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del generado en el ejercicio 2024
<b>2-1-1-0-0000-0000</b>	<b>Cuentas por pagar a corto plazo</b>						
<b>2-1-1-1-0000-0000</b>	<b>Servicios personales por pagar a corto plazo</b>						
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal	\$5,138.15	\$0.00	\$5,138.15	\$0.00	\$5,138.15	\$0.00
2-1-1-1-0001-0006	Remuneraciones por pagar 2016	248,607.62	0.00	248,607.62	0.00	248,607.62	0.00
2-1-1-1-0001-0007	Remuneraciones por pagar 2017	28,044.53	0.00	28,044.53	0.00	28,044.53	0.00
2-1-1-1-0005-0006	Otras prestaciones sociales 2016	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00
2-1-1-1-0005-0007	Otras prestaciones sociales 2017	131,737.78	0.00	131,737.78	0.00	131,737.78	0.00
<b>2-1-1-2-0000-0000</b>	<b>Proveedores por pagar a corto plazo</b>						
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes y contrataciones	1,279.27	0.00	1,279.27	0.00	1,279.27	0.00
2-1-1-2-0001-0007	Deuda por adquisición de bienes 2017	40,506.69	0.00	40,506.69	0.00	40,506.69	0.00
<b>2-1-1-7-0000-0000</b>	<b>Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo</b>						
2-1-1-7-0004-0021	Sindicato Único de Trabajadores ITSCH	26,541.92	0.00	26,541.92	0.00	26,541.92	0.00
2-1-1-7-0004-0022	Sindicato Independiente Trabajadores ITSCH	8,608.54	0.00	8,608.54	0.00	8,608.54	0.00
2-1-1-7-0009-0006	Convenio FAMSA	161.50	0.00	161.50	0.00	161.50	0.00
2-1-1-7-0009-0008	Pensión alimenticia personal estatal	68,100.45	62,189.47	130,289.92	52,140.12	68,100.45	10,049.35



Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes liquidados como hecho posterior, al mes de marzo de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del generado en el ejercicio 2024
2-1-1-7-0009-0070	Descuento por viáticos no comprobados	2,929.72	0.00	2,929.72	0.00	2,929.72	0.00
<b>2-1-1-9-0000-0000</b>	<b>Otras cuentas por pagar a corto plazo</b>						
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores diversos	89,138.67	0.00	89,138.67	0.00	89,138.67	0.00
2-1-1-9-0009-0010	Secretaría de Finanzas y Planeación	0.00	2,686,952.40	2,686,952.40	0.00	0.00	2,686,952.40
2-1-1-9-0009-0015	Acreedores diversos varios	2,062,210.00	0.00	2,062,210.00	0.00	2,062,210.00	0.00
2-1-1-9-0009-0018	Intereses pagados	0.00	55,976.20	55,976.20	55,942.13	0.00	34.07
<b>2-1-9-0-0000-0000</b>	<b>Otros pasivos a corto plazo</b>						
<b>2-1-9-1-0000-0000</b>	<b>Ingresos por clasificar</b>						
2-1-9-1-0001-0001	Depósitos pendientes por aplicar	71,045.15	0.00	71,045.15	0.00	71,045.15	0.00
<b>2-1-9-9-0000-0000</b>	<b>Otros pasivos circulantes</b>						
2-1-9-9-0001-0001	Cuentas por pagar varias	3,791,514.63	2,160,677.75	5,952,192.38	2,123,486.97	3,791,514.63	37,190.78
<b>Total</b>		<b>\$6,605,564.62</b>	<b>\$4,965,795.82</b>	<b>\$11,571,360.44</b>	<b>\$2,231,569.22</b>	<b>\$6,605,564.62</b>	<b>\$2,734,226.60</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

\* El importe liquidado de la cuenta contable 2-1-9-9-0001-0001 "Cuentas por pagar varias" por \$2,123,486.97 corresponde al entero de la provisión del mes de diciembre de 2024 por concepto de retenciones de Cuotas Obrero-Patronales de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), estímulo al desempeño docente y pago del servicio de energía eléctrica.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos; 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

### SERVICIOS PERSONALES

**Observación Número: FP-051/2024/005 DAÑ**

Derivado de la revisión de las obligaciones fiscales federales y de seguridad social se detectó que el Instituto realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por concepto de actualizaciones, recargos, gastos de notificación y gastos de ejecución por un importe de \$116,173.12, como se detalla a continuación:

Concepto de contribución	Periodo	Fecha en que se debió enterar	Fecha de pago	Datos de pago	Actualizaciones	Recargos	Gastos de notificación	Gastos de ejecución	Total
Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS)	Febrero	17/03/2024	21/03/2024	BBVA México, S.A. 0186854702 \$344,151.53	\$0.00	\$4,985.04	\$0.00	\$0.00	\$4,985.04
	Marzo	17/04/2024	14/05/2024	BBVA México, S.A. 0186854702 \$366,683.78	0.00	5,311.88	0.00	0.00	5,311.88
	Julio	17/08/2024	23/08/2024	BBVA México, S.A. 0186854702 \$366,683.78	0.00	5,311.88	0.00	0.00	5,311.88
	Agosto	17/09/2024	16/10/2024	BBVA México, S.A. 0186854702 \$12.09	0.00	0.18	0.00	0.00	0.18
Retiro, Cesantía y Vejes (RCV)	Bimestre Enero-Febrero	17/03/2024	21/03/2024	BBVA México,	0.00	10,620.59	0.00	0.00	10,620.59



Concepto de contribución	Periodo	Fecha en que se debió enterar	Fecha de pago	Datos de pago	Actualizaciones	Recargos	Gastos de notificación	Gastos de ejecución	Total
				S.A. 0186854702 \$733,103.09					
	Bimestre Julio-Agosto	17/09/2024	16/10/2024	BBVA México, S.A. 0186854702 \$17.07	0.00	0.24	0.00	0.00	0.24
	Bimestre Enero-Febrero	17/03/2024	21/03/2024	BBVA México, S.A. 0186854702 \$837,966.15	0.00	12,139.65	0.00	0.00	12,139.65
Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)	Bimestre Mayo-Junio	17/07/2021	15/11/2024	BBVA México, S.A. 0186854702 \$159,268.93	3,115.09	10,810.46	1,654.51	426.00	16,006.06
	Bimestre Julio-Agosto	17/09/2021			4,338.88	14,872.08	1,549.25	426.01	21,186.22
	Bimestre Septiembre-Octubre	17/11/2021			4,293.40	15,072.45	1,681.56	426.01	21,473.42
	Bimestre Noviembre-Diciembre	17/01/2021			3,699.44	13,405.10	1,607.41	426.01	19,137.96
	<b>Total</b>						<b>\$15,446.81</b>	<b>\$92,529.55</b>	<b>\$6,492.73</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

\* El pago de actualizaciones, recargos, gastos de notificación y gastos de ejecución del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) correspondiente al ejercicio 2021, fue registrado en la cuenta contable 1-1-2-3-0001-0003 "Funcionarios y empleados".

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1°, 6° y 21 del Código Fiscal de la Federación; 176, 186 fracciones XI y XVIII, 257, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el día 27 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 516, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$116,173.12 (Ciento dieciséis mil ciento setenta y tres pesos 12/100 M.N.)**

### ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**Observación Número: FP-051/2024/008 ADM**

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto durante el ejercicio 2024, se identificaron contrataciones de servicios fraccionadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Ley por un importe de \$2,163,072.54 (importe sin el Impuesto al Valor Agregado), que de acuerdo con los montos devengados debieron efectuarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, Invitación a cuando menos tres personas y/o Licitación Pública; además, el Instituto no presentó evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado debidamente autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa por excepción de Ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida específica	Descripción de la partida específica	Beneficiario	Concepto	Fuente de financiamiento	Subtotal sin IVA	Total con IVA
27100001	Vestuario y uniformes	Lubia Astrid Sánchez Martínez	Adquisición de uniformes con logotipo bordado	110224 No etiquetado subsidio estatal participaciones 2024	\$69,136.27	\$80,198.07
				140124 No etiquetado ingresos propios 2024	69,136.27	80,198.07
<b>Subtotal</b>					<b>\$138,272.54</b>	<b>\$160,396.14</b>
51500001	Bienes informáticos	Alejandra Karina Anteale Pérez	Adquisición de 4 computadoras de escritorio Workstation HP	177224 Programa de expansión de la educación	\$223,800.00	\$259,608.00

Partida específica	Descripción de la partida específica	Beneficiario	Concepto	Fuente de financiamiento	Subtotal sin IVA	Total con IVA
		Carlos Herrera Guillen	Adquisición de 4 computadoras de escritorio Workstation HP	media y superior U079	224,400.00	260,304.00
		Cesar Yamir García Rivera	Adquisición de 4 computadoras de escritorio Workstation HP		223,600.00	259,376.00
		Desarrolladores de Negocios y Comercios	Adquisición de 4 computadoras de escritorio Workstation HP		227,400.00	263,784.00
		Ember Comercializadora y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Adquisición de 4 computadoras de escritorio Workstation HP		226,800.00	263,088.00
		GJ Comercializadora y Servicios Industriales	Adquisición de 4 computadoras de escritorio Workstation HP		225,200.00	261,232.00
		Jesús Martínez Murillo	Adquisición de 4 computadoras de escritorio Workstation HP		225,600.00	261,696.00
		Karen Lizzet Anteale Bernal	Adquisición de 4 computadoras de escritorio Workstation HP		223,600.00	259,376.00
		Lázaro García Burgos	Adquisición de 4 computadoras de escritorio Workstation HP		224,400.00	260,304.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$2,024,800.00</b>	<b>\$2,348,768.00</b>
<b>Total</b>					<b>\$2,163,072.54</b>	<b>\$2,509,164.14</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

\* Los importes plasmados en la columna "Subtotal sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el importe total con IVA.

\* La columna denominada "Partida" considera la partida presupuestal genérica de acuerdo con el concepto establecido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_006.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf)

\* Los montos máximos para el procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas de los recursos federales, se tomaron del Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, mismos que fueron autorizados en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto, de fecha 29 de enero de 2024.

\* De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2024", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- a. La suma de los importes, sin considerar los impuestos que se causen, supere el monto máximo indicado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para las adjudicaciones directas realizadas durante el ejercicio 2024.
- b. Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- c. Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- d. El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- e. Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 cuarto, quinto y sexto párrafos, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 fracción II, 27 fracción III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo, 186 fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 56 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el día 27 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 516, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

## CUENTA PÚBLICA

### Observación Número: FP-051/2024/009 ADM

Derivado de la revisión de los estados financieros y de ejecución presupuestal del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2024 se refleja un ahorro contable por un importe de \$8,639,911.39 y un déficit financiero por un monto de \$694,772.28, como se detalla a continuación:

Estado de actividades		Estado analítico de ingresos Estado analítico del ejercicio del presupuesto	
Concepto	Importes	Concepto	Importes
Ingresos y otros beneficios	\$109,343,447.12	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$108,578,176.92
Gastos y otras pérdidas	100,703,535.73	Gastos y otras pérdidas (devengado)	109,272,949.20
<b>Resultado del ejercicio: Ahorro contable</b>	<b>\$8,639,911.39</b>	<b>Resultado del ejercicio: Déficit financiero</b>	<b>-\$694,772.28</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Respecto del déficit financiero, éste corresponde a lo siguiente:

Fuente de financiamiento	Estado analítico de ingresos		Estado del ejercicio del presupuesto de egresos			Monto pendiente de ejercer (F = B - D)	Cuentas por cobrar
	Autorizado	Recaudado	Autorizado	Ejercido	Disponibilidad		
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E = C - D)		
110224	\$89,081,065.95	\$87,000,371.00	\$45,232,474.95	\$45,232,474.95	\$0.00	-	\$739,845.02
150124			43,848,591.00	43,848,524.06	66.94	\$2,080,628.01	
140124			11,198,351.45	11,137,530.50	60,820.95		25,424.92
170224			9,605.65	0.00	9,605.65		0.00
170324	20,262,380.84	21,577,805.92	4.05	0.00	4.05	1,385,855.73	0.00
177124			1,000,000.00	1,000,000.00	0.00		0.00
177224			8,054,419.69	8,054,419.69	0.00		0.00
<b>Total</b>	<b>\$109,343,446.79</b>	<b>\$108,578,176.92</b>	<b>\$109,343,446.79</b>	<b>\$109,272,949.20</b>	<b>\$70,497.59</b>	<b>-\$694,772.28</b>	<b>\$765,269.94</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

\* Las claves de fuentes de financiamientos, corresponden a las siguientes:

- 110224 No etiquetado subsidio estatal/participaciones 2024.
- 150124 No etiquetado federal 2024.
- 140124 No etiquetado ingresos propios 2024.
- 170224 Otros ingresos bimbo 2024.
- 170324 Otros ingresos productos financieros 2024.
- 177124 Uso de disponibilidades proyecto COVEICYDET 2023.
- 177224 Uso de disponibilidades programa de expansión de la educación media y superior U079.

\* El importe de la columna "Disponibilidad" corresponde a lo señalado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento.

\* El importe de la columna "Monto pendiente de ejercer" resulta de la resta del "Ingreso recaudado" menos el "Egreso ejercido".

Derivado de lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. Respecto del total de los ingresos recaudados de las fuentes de financiamiento 110224 "No etiquetado subsidio estatal/participaciones 2024" y 150124 "No etiquetado federal 2024", el Instituto ejerció una cantidad mayor, resultando un déficit de \$694,772.28.

2. De las transferencias internas y asignaciones del sector público, se determinó falta de disponibilidad por \$2,080,628.01, sin embargo, existen cuentas por cobrar de la SEFIPLAN por un importe superior.

Dado lo anterior, el Instituto deberá promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos, para ello, deberá establecer los programas y las cantidades que estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's).

Para tal efecto, deberá observar lo previsto por la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado, por consiguiente, no deberá adquirir compromisos distintos de los señalados en el presupuesto aprobado.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, 177, 186 fracción XI, 258 fracciones I, II y IV y último párrafo y 289 fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 83 y 84 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado del día 27 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 516; Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7**



## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-051/2024/001**

Implementar medidas de control con la finalidad de que los registros contables y presupuestales se realicen de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable de las transacciones en los estados financieros.

**Recomendación Número: RP-051/2024/002**

Implementar medidas de control interno a fin de conciliar el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos con el señalado en los resguardos.

**Recomendación Número: RP-051/2024/003**

Implementar medidas de control interno que permitan cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por el pago extemporáneo.

**Recomendación Número: RP-051/2024/004**

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Nómina, correspondan a los de la plantilla de personal autorizada.

**Recomendación Número: RP-051/2024/005**

Implementar medidas de control interno para cumplir con las fechas establecidas en la Sección 2.7.5.1. "Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores" de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, con el fin de emitir los CFDI (Timbrado de nómina) de acuerdo con el periodo que le corresponda, es decir, posterior a la dispersión del pago de las remuneraciones a los trabajadores.

**Recomendación Número: RP-051/2024/006**

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que en los procedimientos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se soliciten cotizaciones que garanticen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RP-051/2024/007**

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

**Recomendación Número: RP-051/2024/008****Referencia Observación Número: FP-051/2024/007**

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que los registros presupuestales/contables de las erogaciones realizadas por el Instituto en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" sean registrados de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FP-051/2024/003 DAÑ	\$1,498,373.85
2	FP-051/2024/005 DAÑ	\$116,173.12
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,614,546.97</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.